

Resolución Nro. MINEDUC-SDPE-2023-01197-R

Quito, D.M., 22 de noviembre de 2023

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador proclama: “[...] *La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo [...]*”;

Que, el artículo 226 ibídem dispone: “[...] *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución [...]*”;

Que, el segundo inciso del artículo 344 de la Carta Magna determina que “[...] El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación; asimismo regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema [...]

Que, en concordancia con los preceptos constitucionales citados, el artículo 25 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI) señala: “[...] *La Autoridad Educativa Nacional ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Educación a nivel nacional, garantiza y asegura el cumplimiento cabal de las garantías y derechos constitucionales en materia educativa, ejecutando acciones directas y conducentes a la vigencia plena, permanente de la Constitución de la República y de conformidad con lo establecido en esta Ley [...]*”;

Que, el literal c) del artículo 94.1 de la aludida Ley Orgánica, entre los requisitos para ingresar a la carrera docente pública contempla el de “[...] *c. Constar en el registro de candidatos aptos [...]*”;

Que, el artículo 96 de la mencionada LOEI establece: “[...] *Para ingresar a la carrera educativa pública se deberá contar con título de educación superior, debidamente registrado en el ente rector de las políticas públicas de la educación superior, ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales. Los profesionales cuyos títulos de tercer nivel no correspondan a los de ciencias de la educación en sus distintas menciones y especialidades y los profesionales con título de nivel técnico o tecnológico superior que no correspondan a los de ciencias de la educación, deberán aprobar programas de capacitación en pedagogía, didáctica y profesionalización docente de acuerdo al Reglamento de la presente Ley, caso contrario no podrán ascender de categoría. La Autoridad Educativa Nacional coordinará con la Universidad Nacional de Educación y demás instituciones de Educación Superior a fin de promover oferta educativa de pregrado y postgrado [...]*”;

Que, el artículo 196 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, sobre la condición de candidato apto, establece: “[...] *La condición de candidato apto debe ser obtenida previa y*

Resolución Nro. MINEDUC-SDPE-2023-01197-R

Quito, D.M., 22 de noviembre de 2023

obligatoriamente por quienes deseen ingresar a la carrera educativa pública y para quienes deseen realizar su proceso de promoción. En ambos casos se estará a lo dispuesto por lo establecido por la Autoridad Educativa Nacional.”;

Que, el artículo 197 del referido cuerpo legal sobre el proceso de obtención de la condición de candidato apto, prevé: *“Para obtener la condición de candidato apto, los aspirantes al ingreso o promoción en el sistema educativo público deben inscribirse y seguir el procedimiento establecido por el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional.*

Se denomina candidato apto al aspirante que haya aprobado la prueba psicométrica y que haya obtenido un puntaje igual o mayor al setenta por ciento (70 %) en las pruebas estandarizadas definidas por el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional.

La prueba psicométrica y las pruebas de conocimientos específicos se aplicarán de conformidad con los lineamientos que, para el efecto, expida la Autoridad Educativa Nacional.”;

Que, el artículo 203 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural referente a la publicación de los resultados de las pruebas de la condición de candidato apto, señala que: *“El Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional debe publicar los resultados de las pruebas a través del sitio web del Ministerio de Educación. Los candidatos tendrán acceso a los resultados individuales de sus pruebas a través de la clave que obtuvieron en el momento de su inscripción en la página web.”;*

Que, el artículo 204 del referido cuerpo normativo señala sobre la vigencia de la condición de candidato apto que: *“Esta condición estará vigente por seis (6) años. Las pruebas para ser candidato apto podrán ser rendidas en más de una ocasión, siempre que esta calidad no se encontrara vigente o el aspirante no cuente con la referida condición.”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo No 12 de 24 de mayo del 2021, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador designó a María Brown Pérez como Ministra de Educación;

Que, mediante Acuerdo Interinstitucional No. 002-2022 de 22 de septiembre de 2022, suscrito en entre el Ministerio de Educación y el Instituto Nacional de Evaluación Educativa, se estableció la normativa para la implementación y aplicación de las pruebas psicométricas de personalidad, razonamiento y conocimientos generales y específicos para obtener la calidad de apto; acuerdo en el que se determina la competencia del INEVAL para su ejecución.

Que, con Acuerdo Ministerial No MINEDUC-MINEDUC-2022-00030-A de 6 de septiembre del 2022, la Autoridad Educativa Nacional expidió la **“NORMATIVA PARA OBTENER LA CALIDAD DE CANDIDATO APTO PARA PARTICIPAR EN UN CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA INGRESO DE DOCENTES AL MAGISTERIO NACIONAL”;**

Que, mediante Resolución Nro. MINEDUC-SDPE-2022-00004-R de fecha 7 de septiembre de 2022 se resolvió: *“[...] PRIMERO.- Declarar, desde la presente fecha, el inicio del procedimiento destinado a la obtención de la calidad de candidato apto para participar en un concurso de méritos y oposición de una (01) de las vacantes disponibles dentro de la carrera del Magisterio Nacional. [...]”;*

Resolución Nro. MINEDUC-SDPE-2023-01197-R

Quito, D.M., 22 de noviembre de 2023

Que, con fecha 29 de noviembre de 2022 el Instituto Nacional de Evaluación Educativa, aplicó a los aspirantes a obtener la calidad de candidato apto, la evaluación de razonamiento y conocimientos generales y específicos de manera virtual;

Que, mediante Informe No. SDPE-DNCPE-2023-026 de fecha 3 de marzo de 2023, la Dirección Nacional de Carrera Profesional Educativa remitió a la Subsecretaría de Desarrollo Profesional Educativo el informe global de la aplicación del proceso de aptitud, en el que se concluye que el Ministerio de Educación en cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades desarrolló un proceso de verificación adicional a las titulaciones con las que participaron los aspirantes a candidatos aptos y se evidencia que existe un total de 2.191 participantes cuyas titulaciones se encuentran en un campo diferente al de Educación, en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior”;

Que, mediante Informe No. SDPE-DNCPE-2023-026 de fecha 3 de marzo de 2023, la Dirección Nacional de Carrera Profesional Educativa recomendó a la Subsecretaría de Desarrollo Profesional Educativo lo siguiente: *“1. A fin de garantizar el derecho constitucional al debido proceso, se recomienda iniciar las acciones correspondientes que permita que los 2.191 aspirantes que constan en el archivo anexo a este informe, presenten de manera individual, las pruebas de descargo sobre el área de conocimiento en EDUCACIÓN de su(s) títulos registrados en el SNIESE y el cual consta en el Sistema de Gestión Docente que administra el Ministerio de Educación, lo cual permitirá determinar su obtención o no de la condición de calidad de apto y garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa de los involucrados; 2.- Una vez finalizado el proceso de verificación de información de las titulaciones con las que participaron los aspirantes a candidatos aptos y de encontrarse novedades en el mismo, se recomienda iniciar con los procesos investigativos correspondientes que permitan determinar errores por acción u omisión en la ejecución de este proceso, con el fin de iniciar los procesos de régimen disciplinario de conformidad con la Ley Orgánica de Servicio Público”;*

Que, mediante Memorando Nro. MINEDUC-SDPE-2023-00223-M de fecha 5 de marzo de 2023, la Subsecretaría de Desarrollo Profesional Educativo solicita a la máxima autoridad institucional la aprobación del “LINEAMIENTO PARA VALIDACIÓN DEL CAMPO DE CONOCIMIENTO AL QUE PERTENECEN LAS TITULACIONES DE LOS ASPIRANTES QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO DE APTITUD”, gestión que fue autorizada conforme sumilla inserta en el documento de la referencia;

Que, mediante Resolución Nro. MINEDUC-SDPE-2023-01145-R de fecha 5 de marzo de 2023 se resuelve: *“[...] PRIMERO. - Otorgar, desde la presente fecha, la condición de apto a los 39.405 aspirantes que participaron en el proceso de aptitud 2022, que aprobaron las pruebas de personalidad; razonamiento y conocimientos generales y específicos y cumplen con los demás requisitos establecidos en la normativa vigente. [...]”;*

Que, mediante Resolución Nro. MINEDUC-SDPE-2023-01145-R de fecha 5 de marzo de 2023 se resuelve: *“[...] TERCERO. - Disponer a la Dirección Nacional de Carrera Profesional Educativa iniciar el procedimiento de verificación del campo de conocimiento de 2.191 titulaciones obtenidas por los aspirantes que participaron en el proceso de aptitud y sobre las cuales existe la presunción de no pertenecer al campo de la educación. [...]”;*

Que, mediante correo electrónico de 5 de marzo de 2023 (consulta.aptitud@educacion.gob.ec), se

Resolución Nro. MINEDUC-SDPE-2023-01197-R

Quito, D.M., 22 de noviembre de 2023

notificó a los aspirantes que en el término de 20 días se pronuncien y/o presenten TODOS los descargos correspondientes y que estime competentes a fin de desvirtuar que sus titulaciones se encuentren relacionados al campo de la EDUCACIÓN;

Que, la Subsecretaria de Desarrollo Profesional Educativo realizó la revisión de los descargos remitidos al correo electrónico consulta.aptitud@educacion.gob.ec;

Que, mediante Oficio Nro. MINEDUC-VGE-2023-00020-OF y al alcance remitido mediante Oficio Nro. MINEDUC-SDPE-2023-00082-OF, el Viceministro de Gestión Educativa y Subsecretaria de Desarrollo Profesional Educativo del Ministerio de Educación indican y solicitan: “[...] remito la nómina de 1.189 personas con sus respectivos anexos que hemos recibido, [...] a fin de que, en el ámbito de sus competencias, se puedan articular las acciones para solventar estos casos y determinar efectivamente a que campo de conocimiento pertenecen [...]”;

Que, mediante Oficio Nro. CES-CES-2023-0291-CO de 1 de junio de 2023, el Consejo de Educación Superior indica lo siguiente: “[...] Por tanto, respecto a lo señalado en el oficio de la referencia, este Consejo de Estado considera que el MINEDUC, de manera excepcional, podrá acoger los certificados otorgados por las instituciones de educación superior respecto al campo de conocimiento (amplio, específico o detallado) de los títulos expedidos antes del año 16 de julio 2014, como documento habilitante en los procesos de recategorización o concursos de méritos y oposición que ejecute el MINEDUC en ejercicio de sus atribuciones de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Educación Intercultural. [...]”;

Que, mediante Memorando Nro. MINEDUC-SDPE-2023-00864-M de 4 de julio de 2023, la Subsecretaría de Desarrollo Profesional Educativo pone en consideración de la máxima autoridad el Informe Nro. SDPE-DNCPE-2023-077 respecto al estado del proceso de descargos enviados por las 2.191 personas que fueron notificadas con respecto a su titulación que presumiblemente no se encuentra en el área de conocimiento en EDUCACIÓN, instrumento del cual se concluye lo siguiente: “de conocimiento (amplio, específico o detallado) de los títulos expedidos antes del año 16 de julio 2014, con esto 219 docentes podrán ser parte de la obtención de calidad de apto.”;

Que, a través de sumilla inserta en el Memorando Nro. MINEDUC-SDPE-2023-00864-M la señora Ministra de Educación autorizó dar continuidad al proceso indicando: “Autorizado, proceder con el proceso pertinente. Gracias.”;

Que, el artículo 19 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación establece que la Dirección Nacional de Carrera Profesional Educativa, tiene como misión: “[...] Planificar, organizar, liderar y controlar el ingreso al sistema educativo fiscal y el desarrollo de planes de carrera para los profesionales educativos del Ministerio de Educación, garantizando sus posibilidades de crecimiento personal y su contribución a los objetivos ministeriales, mediante parámetros de formación, capacitación, certificación, méritos y desempeños; personal y su contribución a los objetivos ministeriales mediante parámetros de formación, capacitación, certificación, méritos y desempeños [...]”;

EN EJERCICIO de las atribuciones conferidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República; en los literales t) y u) del artículo 22 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; y, en los artículos 47, 65, 67 y 98 del Código Orgánico Administrativo,

Resolución Nro. MINEDUC-SDPE-2023-01197-R

Quito, D.M., 22 de noviembre de 2023

RESUELVE:

PRIMERO.- OTORGAR desde la presente fecha, la condición de apto a los doscientos diecinueve (219) aspirantes que participaron en el proceso de aptitud 2022, mismos que aprobaron las respectivas pruebas de personalidad, razonamiento y conocimientos generales y específicos, cuyas titulaciones pertenecen al campo de la educación de acuerdo con el pronunciamiento del Consejo de Educación Superior y el procedimiento generado por esta Cartera de Estado.

SEGUNDO.- ACTUALIZAR y OFICIALIZAR desde la presente fecha, el listado de personas que obtuvieron la condición de candidatos aptos y que cumplieron con el procedimiento determinado por esta Cartera de Estado.

TERCERO.- REMITIR a la Dirección Nacional de Carrera Profesional Educativa el listado de los doscientos diecinueve (219) aspirantes que participaron en el proceso de aptitud y sobre los cuales, tras la posterior a la verificación del campo de conocimiento de las titulaciones con las que cuentan, se le otorga la condición final de apto a fin de que se proceda a la carga y registro en el sistema informático de la misma.

CUARTO.- DISPONER a la Dirección Nacional de Carrera Profesional Educativa, elaborar e iniciar el procedimiento determinado en el Memorando No. MINEDUC-SDPE-2023-00864-M, de fecha 04 de julio de 2023.

QUINTO.- DISPONER a la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación íntegra del texto de la presente Resolución en la página web institucional.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. -

Documento firmado electrónicamente

Ing. María Belén Palacios Guadalupe
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO PROFESIONAL EDUCATIVO

Anexos:

- listado_de_docentes_aptos_criterio_ces_20231122.pdf

Copia:

Gabriela Esmeralda Monteros Perugachi
Directora Nacional de Carrera Profesional Educativa

Señor Magíster
Cristian Ramiro Romero Tigmasa
Analista Estadístico de Carrera Profesional Educativa 2

Señora Licenciada
Grace Alexandra Guaman Simbaña
Directora Técnica de Desarrollo Profesional Educativo

Señor Tecnólogo
Carlos Ruiz Espín
Director Técnico de Desarrollo Profesional Educativo Encargado

Resolución Nro. MINEDUC-SDPE-2023-01197-R

Quito, D.M., 22 de noviembre de 2023

Señor Ingeniero
Alejandro Javier Barrionuevo Tapia
Director Técnico Zonal de Desarrollo Profesional Educativo (E)

Señorita Magíster
Johanna Karina Chavez Salazar
Directora Técnico Zonal de Desarrollo Profesional Educativo

Señora Magíster
Viviana Auxiliadora Narea Romero
Directora Zonal de Desarrollo Profesional Educativo

Señor Magíster
Andrés Marcelo Bonilla Marchan
Director Técnico de Desarrollo Profesional

Señor Ingeniero
Jermán Orlando Cabrera Abad
Director Técnico de Desarrollo Profesional Educativo

Señora Magíster
Monica Elizabeth Mendoza Gomez
Directora Técnica de Desarrollo Profesional Educativo

Señorita Magíster
Ana Cristina Parra Iza
Directora Técnica de Desarrollo Profesional

cr/gm